



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

Lima, 22 FEB. 2017

OFICIO N° 378-2017-MEM/DGAAE

Señor

Julio Salvador Jacome

Gerente General

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin

Calle Bernardo Monteagudo 222

Magdalena del Mar

Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica Previa del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos de la *"Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la comercialización de Combustibles Líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)"*, presentada por la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2681656 (15.02.2017)

Me dirijo a usted con relación al escrito de la referencia, a través del cual la empresa MAHANAIM MAGDALENA S.A.C. remitió a la Dirección a mi cargo la *"Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la comercialización de Combustibles Líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)"*, conteniendo el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos.

Al respecto, se adjunta al presente en formato digital (01 CD) conteniendo la *"Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación y Operación de una Estación de Servicios con Gasocentro para la comercialización de Combustibles Líquidos (C.L.), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV)"*, a fin de que se sirva emitir la Opinión Técnica Previa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

En tal sentido, le agradeceré emitir dicha Opinión Técnica Previa, a fin de que esta Dirección General pueda pronunciarse respecto al documento principal, dentro del plazo establecido en la norma¹.

Muy cordialmente,



MSc. ROSA L. EBENTREICH AGUILAR

Directora General

Asuntos Ambientales Energéticos

Se adjunta:

- 01 CD

¹ De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Autoridad Ambiental Competente, procederá a su revisión en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.